

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL  
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA CIUDAD DE  
MONCADA**

**Ordenanza reguladora**

**Artículo 1º Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional de Música "Ciudad de Moncada" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

**Artículo 2º Hecho imponible.**

El hecho imponible viene constituido por los servicios o actividades prestados por el Conservatorio Profesional de Música ciudad de Moncada.

**Artículo 3º Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Curso 2013/2014

a) Pruebas de acceso y matrícula

Prueba de acceso.	61 EUR
Prueba par la obtención del grado Elemental	63 EUR

### b) Matricula

Primero	121 EUR
Segundo	131 EUR
Tercero	142 EUR
Cuarto	142 EUR
Quinto	154 EUR
Sexto (*)	154 EUR

*(\*) La matrícula en caso de asignaturas pendientes en 6º (una o dos) responderá a la tarifa mensual de las mismas*

### c) Mensualidades

Empadronamiento de la unidad familiar	Moncada	Otra localidad
Primero	91 EUR/mes	121 EUR/mes
Segundo	98 EUR/mes	131 EUR/mes
Tercero	107 EUR/mes	142 EUR/mes
Cuarto	107 EUR/mes	142 EUR/mes
Quinto	116 EUR/mes	154 EUR/mes
Sexto	116 EUR/mes	154 EUR/mes
Asignaturas pendientes		
Grupal	26 EUR/mes	
Individual 30 minutos	35 EUR/mes	
Individual 60 minutos	50 EUR/mes	

### d) Tasas administrativas

Tasas administrativas y seguro escolar	10 EUR
--	--------

### **Artículo 6º Exenciones y bonificaciones.**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 50 % en la matrícula.
- Las familias con hermanos matriculados en el centro gozarán de una bonificación del 15 % sobre las cuotas aplicadas a cada uno de los alumnos.
- El alumno que curse dos o más especialidades gozará de una bonificación del 50% sobre la cuota mensual de la segunda y sucesivas especialidades.

### **Artículo 7º Devengo.**

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios, especificados en el apartado segundo del artículo 5º.

### **Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente ordenanza deberán presentar en la Secretaría, solicitud expresiva del mismo.

2.- Toda solicitud de inscripción, para que pueda ser admitida a trámite, deberá ir acompañada del documento que acredite el previo ingreso de la matrícula. El pago de la matrícula será requisito imprescindible para el inicio del curso escolar.

3.- A lo largo del curso escolar se establecen nueve cuotas mensuales, correspondientes a los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

4.- Las cuotas mensuales se recaudarán por adelantado entre los días 1 y 10 de cada mes.

### **Artículo 9º Normas de gestión.**

1.- Para formalizar la matrícula, será imprescindible cumplimentar la totalidad de los impresos que se adjuntan en el sobre de matrícula y no tener ningún recibo pendiente de cursos anteriores.

2.- El importe de la matrícula sólo será reintegrado cuando el Conservatorio modifique los horarios establecidos en el momento de la misma, en el inicio del curso, y el alumno/a justifique su imposibilidad de asistir a clase por dicho motivo.

3.- El alumno/a deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades. En caso contrario, y al transcurrir dos meses con algún recibo impagado, perderá el derecho de asistencia a clase.

4.- El importe de las mensualidades dejará de abonarse al mes siguiente de la notificación de la baja en Secretaría.

5.- El alumno/a que tenga alguna mensualidad pendiente de pago, no podrá retirar las papeletas de examen, ni el expediente académico, hasta que abone la totalidad del importe adeudado.

6.- Las notificaciones de baja, ampliaciones de matrícula, renuncia, modificaciones, etc., se realizarán por escrito en la Secretaría del centro.

7.- Los horarios de exámenes y calificaciones no se informarán por teléfono, serán expuestos en los tablones de anuncios o informados en Secretaría o Conserjería.

8.- Los certificados oficiales, expedidos por la Secretaría del centro, se solicitarán con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

9.- Los alumnos/as deberán matricularse necesariamente en curso completo, a excepción de aquellos/as alumnos/as de 6º que hayan suspendido una o dos asignaturas al término de ese curso, que podrán matricularse sólo de las asignaturas suspendidas.

10.- Toda información académica y administrativa será expuesta en los tablones de anuncios del centro, en los plazos establecidos a tal fin. Es obligación del alumno/a el seguimiento de dicha información.

11.- Los alumnos que promocionan de curso con asignaturas suspendidas, pendientes, deberán pagar la tasa por dichas asignaturas, excepto cuando se trate de práctica instrumental (especialidad instrumental, orquesta y coro).

12.- Con carácter excepcional, existencia de alumnos/as en lista de espera, el Conservatorio podrá dar de baja a aquellos/as que no asistan a clase, sin ningún motivo justificado, durante 20 días lectivos de manera continuada.

13.- La tasa de material fungible y gestiones administrativas, así como el pago correspondiente al seguro escolar, se abonará mediante un pago único, en la mensualidad del mes de octubre.

### **Artículo 10º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2013 y entró en vigor el día 23 de julio de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.